



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2019-00218-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

| LIQUIDACION COSTAS | | | |
|-----------------------------------|--|--|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | | | \$6.720.000. |
| AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021 | | | |
| TOTAL | | | \$6.720.000. |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS. M/L

Beatriz Díazgranados Corvacho
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
 Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00218-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por HMP S.A.S en contra de CLARA INES IBARDO BIOJO. informándole que se encuentran liquidadas las costas.
Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS M/L \$6.720.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32bb825064a2eadba3951b2f2ebb34d8381f2aa6df9fa7f8e9a5331999fcd5cf

Documento generado en 24/03/2021 04:02:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**